

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 20 de enero del 2023. Se informa al señor Juez que el secuestre actuante presenta informes de su gestión del mes de noviembre y diciembre, la parte demandada aporta avalúo comercial y la parte demandante solicita se fije fecha de remate.

El término de traslado del avalúo corrió así:

19 de diciembre del 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23 de enero del 2023.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO : 17-001-003-002-2022-00042
DEMANDANTE : JOSÉ GILBERTO OSORIO AGUIRRE
DEMANDADO : CONSTRUEQUIPOS CALDAS CIA EN C

Auto I. No. 064-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, el secuestre actuante adosa informe mensual de su gestión del mes de noviembre y diciembre, por tanto, se ordenan agregar al expediente para que haga parte en su foliatura y las partes se enteren de él.

A renglón seguido la parte demandada adosa avalúo comercial del inmueble objeto de garantía en el sub examine, dentro del término que poseía para ello de ese modo se ordena CORRER traslado del mismo por el término de tres (03) días del avalúo comercial allegado por la parte ejecutada, para los fines indicados en él, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del CGP.

Finalmente, la parte ejecutante adosa solicitud de que se fije fecha y hora de remate, empero la misma se debe despachar desfavorablemente, toda vez que no se han agotado todos los presupuestos procesales para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 006
DEL 03 DE FEBRERO DEL 2023



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a2b985a8ee14f3af7bd1bc9cf27d6a1500ac2af2ad7046933a0cbe5fb8dae0**

Documento generado en 02/02/2023 11:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>